

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. 110014003082-2021-00558 -00**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la demanda en lo siguiente:

1. Se anexe certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble gravado con la garantía hipotecaria objeto de este asunto, el cual debe ser expedido con una fecha no superior a un (1) mes, puesto que, el anexo es del mes de marzo de 2021.

2. Informar bajo la gravedad de juramento si el Fondo Nacional del Ahorro fue citado como acreedor dentro del proceso ejecutivo que cursó en el Juzgado 25 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de la Sede Kennedy, en caso afirmativo, se deberá indicar la fecha de la notificación.

El anterior requerimiento debe ser allegado dentro del término señalado en la aludida disposición normativa **única y exclusivamente** al correo electrónico: [jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá D.C., el día dieciséis (16) de julio de 2021  
Por anotación en estado N° 70 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría  
Secretario

**Firmado Por:**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**43b7c293bc743d961114968f467a1a96b2777c992fa441daa29f198c85badf75**

*Documento generado en 15/07/2021 02:32:31 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**